



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN N° 061**  
**13 de febrero de 2015**

Por la cual se le concede a la empresa **C.B. FENTON & CO., S.A.** renovación de licencia para operar Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías No Nacionalizadas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la firma forense Arosemena Noriega & Contreras, en su calidad de apoderada legal de la empresa **C.B. FENTON & CO., S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 41247, Rollo 2392, Imagen 193 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor Marco Guerra, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte N° 0912595980, ha solicitado que se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959;

Que la empresa **C.B. FENTON & CO., S.A.** debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías;

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito;
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques;
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación;
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N°6 de 19 de enero de 1961;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas;

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa **C.B. FENTON & CO., S.A.** ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°01-32-2709 de 28 de octubre de 2008, expedida por Assicurazioni Generali S.p.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/1,000.00), y Endoso N°6 de 2 de febrero de 2015, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 13 de mayo de 2017;

Que la empresa **C.B. FENTON & CO., S.A.** está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

9,

RESOLUCIÓN N° 061  
13 de febrero de 2015  
Página No.2

**RESUELVE:**

**1° CONCEDER** a la sociedad **C.B. FENTON & CO., S.A.** sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 41247, Rollo 2392, Imagen 193, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor Marco Antonio Guerra Alvarado, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte N° 0912595980, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años desde el 14 de mayo de 2014 hasta el 13 de mayo de 2017.

**2° ADVERTIR** a la empresa **C.B. FENTON & CO., S.A.** que las solicitudes de renovación de las licencias deben hacerse de manera oportuna, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

**3° ADVERTIR** a la sociedad **C.B. FENTON & CO., S.A.** que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

**4° ADVERTIR** a la empresa **C.B. FENTON & CO., S.A.** que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la renovación de licencia de Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías o de la cláusula 2° de la presente Resolución conducirá a la suspensión temporal o permanente de la misma.

**5° ADVERTIR** a la empresa **C.B. FENTON & CO., S.A.** que la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 01-32-2709, responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales, y que están en la obligación de mantenerla vigente.

**6° ADVERTIR** a la empresa **C.B. FENTON & CO., S.A.** que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso se podrá hacer uso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.


**7° REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a las Administraciones Regionales, a la Dirección de Tecnología de la Información y a la Dirección General de la Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959; artículos 99, 102, 104, 108, 109 y 110 de la Ley N°8 de 15 de marzo de 2010.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**SHEILA HERNÁNDEZ**  
Secretaria General

JGN/SEH/YD/mng

  
**JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ**  
Director General

EL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMÁ 27 DE FEBRERO DE 2015

  
SECRETARIO (A)

